



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: REIVINDICATORIO DE DOMINIO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00026

Demandante: YISETH CANDELARIA ASSIA BUSTAMANTE

Demandado: PEDRO PABLO WILCHES BONETT, ASTRID DEL SOCORRO WILCHES BONETT, ASETT DEL CARMEN WILCHES GONZÁLEZ, ALVARO JOSE WILCHES BONETT, ARMANDO DE JESÚS WILCHES SAMPER, GUADALUPE WILCHES GONZÁLEZ, ELVIA WILCHES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se dio traslado de la contestación de la demanda a través de apoderado, hecha por los señores Pedro Pablo y Álvaro José Wilches Bonett, Asett del Carmen y Guadalupe Wilches González y Armando de Jesús Wilches Samper, sin que alguna de las partes se haya pronunciado sobre la misma dentro del término, y una vez revisado el legajo, se encuentra que está pendiente de perfeccionarse la notificación de las señoras Astrid del Socorro Wilches Bonett y Elvia Wilches, dado que el apoderado del extremo demandante remitió la citación por aviso a través de la empresa Inter rapidísimo, y justamente, consta en la carpeta, que han transcurrido con suficiencia los diez (10) días otorgados para comparecer ante esta Judicatura, sin que se haya efectuado el enteramiento, así que se deberá realizar notificación por aviso.

Por lo anterior, se requerirá al promotor de la causa para que proceda a realizar la notificación por aviso a las señoras Astrid del Socorro Wilches Bonett y Elvia Wilches en la forma ordenada por el canon 292 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

REQUERIR al extremo activo de la litis para que proceda a la notificación por aviso a las señoras Astrid del Socorro Wilches Bonett y Elvia Wilches, toda vez que expiró el plazo otorgado en el citatorio para que las demandadas compareciesen a este juzgado para el enteramiento personal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e61f1f56ab08ddfd150b4e60c96f06354f495e404c685368e3ae9cef3656af**

Documento generado en 29/11/2022 03:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>